

RESOLUCION EXENTA N° 015/

5158

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA JARDÍN COMUNICACIONAL, REGIÓN DEL BIO BÍO" ENTRE OCTAVA COMUNICACIONES S.A. Y JUNJI.

Concepción,

10 7 NOV 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/107 de fecha 04.07.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)
- 11.-Resolución N°15/4745 de fecha 18.10.12, autoriza licitación pública.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 29 de octubre de 2012, se firmó contrato de Prestación de Servicios "Servicio de producción de programas de TV para programa de jardín infantil Comunicacional, región del Bio Bío" Junta Nacional de Jardines Infantiles y Octava Comunicaciones S.A..
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBESE Contrato de Prestación de Servicios "Servicio de Producción de Programas de TV para programa de jardín infantil Comunicacional, región del Bio Bío" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bío y Octava Comunicaciones S.A., que a continuación se reproduce:
"En Concepción, a 29 de octubre de 2012, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) doña



PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte **OCTAVA COMUNICACIONES S.A**, del giro emisiones de radio, televisión, RUT 96.733.150-3, representada legalmente por don **CLAUDIO SUAREZ ERIZ**, chileno, casado, RUT 9.410.261-8, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 1266, ciudad y comuna de Concepción; en adelante el "PROVEEDOR", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 18 de octubre de 2012, la JUNJI adjudicó a **OCTAVA COMUNICACIONES S.A**, a través de resolución exenta N° 015/4745, licitación pública ID N° 1576-84-LE12, efectuada para la prestación "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

SEGUNDO: Por el presente contrato la JUNJI, representada por su Directora Regional, encarga al proveedor, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación del servicio "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO", indicada en la cláusula precedente, comprometiéndose en este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada, contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a licitación pública para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO", a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el prestador del servicio proporcionará todos los elementos considerados en la oferta presentada, y los que sean necesarios para la prestación del servicio.

CUARTO: El precio del presente contrato a suma alzada asciende a la cantidad total y única de **\$4.600.000 (Cuatro millones seiscientos mil pesos)** IVA incluido, cantidad no afecta a reajustes, que se pagará mediante tres estados de pago, en la forma señalada en el punto XXI. Forma de pago de las Bases administrativas, esto es:

El pago de los servicios se realizará mediante 3 ESTADOS DE PAGO, por porcentajes de avance en la ejecución total del contrato. El primer Estado de Pago corresponderá al 20%, el segundo al 50% y el tercero al 100%. Cada Estado de Pago deberá contar con un informe de avance aprobado por parte de la Unidad de Comunicaciones, Supervisora y la Encargada del Jardín Infantil Comunicacional y contra presentación de la factura correspondiente.

Los documentos precedentes, deberán ser presentados por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Bío Bío, ubicada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda n° 1129, 5° piso, Concepción, con el detalle de los servicios realizados y lo señalado en el punto XIII de las Bases Administrativas.-

QUINTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el oferente entrega en este acto a la JUNJI Depósito a la Vista emitido por el Banco de Chile sucursal Concepción, número 12489155 a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por \$386.555 de fecha 24 de octubre de 2012, que tendrá vigencia de 180 días contados desde la recepción provisoria del servicio sin observaciones, pagadera a la vista, de carácter irrevocable, equivalente al 10% del valor neto del presente contrato.

SEXTO: El oferente prestará los servicios dentro de 2 meses contados desde la fecha de la firma del Contrato.

SEPTIMO: Se deja establecido por las partes que en el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con la entrega y/o ejecución de los servicios contratados o cumpliéndolos no los ejecutare dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa equivalente al 2.5% del valor total neto de los servicios, las que serán descontadas del pago correspondiente. Por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines, Región del Biobío, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del término estipulado para la ejecución de las obras, siendo atribución de dicha



autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

OCTAVO: El detalle del servicio contratado, y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/4316 de fecha 27.09.2012, que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

NOVENO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme se estipula en el numeral XX de las Bases Administrativas, en este caso se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto, cuando se deba a incumplimiento del oferente se hará efectiva por la institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Publico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirector de Recursos Financiero.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, n° 015/0107 04.07.2012.

La personería del representante don CLAUDIO SUAREZ ERIZ para representar a OCTAVA COMUNICACIONES S.A, consta de escritura pública de fecha 29 de octubre de 2000, que se tiene a la vista.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”.

3.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

4.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo (22), ítem (09) asignación (999) Subasignación (002) programa (02) centro de costos (08) del Presupuesto vigente de la Región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PEU / FSC / ASE / CPG / fsb / RZO

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > RRF (Adquisiciones)
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Contratista
- > Cobertura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN
INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO”**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OCTAVA COMUNICACIONES S.A

En Concepción, a 29 de octubre de 2012, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la “**JUNJI**”; y, por la otra parte **OCTAVA COMUNICACIONES S.A**, del giro emisiones de radio, televisión, RUT 96.733.150-3, representada legalmente por don **CLAUDIO SUAREZ ERIZ**, chileno, casado, RUT 9.410.261-8, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 1266, ciudad y comuna de Concepción; en adelante el “**PROVEEDOR**”, quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 18 de octubre de 2012, la JUNJI adjudicó a **OCTAVA COMUNICACIONES S.A**, a través de resolución exenta N° 015/4745, licitación pública ID N° 1576-84-LE12, efectuada para la prestación “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO**”, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

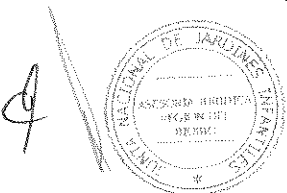
SEGUNDO: Por el presente contrato la JUNJI, representada por su Directora Regional, encarga al proveedor, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación del servicio “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO**”, indicada en la cláusula precedente, comprometiéndose en este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada, contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a licitación pública para el “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TV PARA PROGRAMA DE JARDÍN INFANTIL COMUNICACIONAL, REGION DEL BÍO BÍO**”, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el prestador del servicio proporcionará todos los elementos considerados en la oferta presentada, y los que sean necesarios para la prestación del servicio.

CUARTO: El precio del presente contrato a suma alzada asciende a la cantidad total y única de **\$4.600.000 (Cuatro millones seiscientos mil pesos)** IVA incluido, cantidad no afecta a reajustes, que se pagará mediante tres estados de pago, en la forma señalada en el **punto XXI. Forma de pago** de las Bases administrativas, esto es:

El pago de los servicios se realizará mediante 3 ESTADOS DE PAGO, por porcentajes



de avance en la ejecución total del contrato. El primer Estado de Pago corresponderá al 20%, el segundo al 50% y el tercero al 100%. Cada Estado de Pago deberá contar con un informe de avance aprobado por parte de la Unidad de Comunicaciones, Supervisora y la Encargada del Jardín Infantil Comunicacional y contra presentación de la factura correspondiente.

Los documentos precedentes, deberán ser presentados por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Bío Bío, ubicada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda n° 1129, 5° piso, Concepción, con el detalle de los servicios realizados y lo señalado en el punto XIII de las Bases Administrativas.-

QUINTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el oferente entrega en este acto a la JUNJI Depósito a la Vista emitido por el Banco de Chile sucursal Concepción, número 12489155 a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por \$386.555 de fecha 24 de octubre de 2012, que tendrá vigencia de 180 días contados desde la recepción provisoria del servicio sin observaciones, pagadera a la vista, de carácter irrevocable, equivalente al 10% del valor neto del presente contrato.

SEXTO: El oferente prestará los servicios dentro de 2 meses contados desde la fecha de la firma del Contrato.

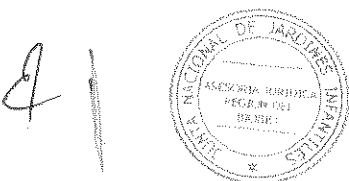
SEPTIMO: Se deja establecido por las partes que en el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con la entrega y/o ejecución de los servicios contratados o cumpliéndolos no los ejecutare dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa equivalente al 2.5% del valor total neto de los servicios, las que serán descontadas del pago correspondiente. Por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines, Región del Biobío, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del término estipulado para la ejecución de las obras, siendo atribución de dicha autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

OCTAVO: El detalle del servicio contratado, y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/4316 de fecha 27.09.2012, que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

NOVENO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme se estipula en el numeral XX de las Bases Administrativas, en este caso se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto, cuando se deba a incumplimiento del oferente se hará efectiva por la institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información Mercado Publico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirector de Recursos Financiero.


DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNJI, consta en resolución de la Vicepresidencia de JUNJI, n° 015/0107 04.07.2012.

La personería del representante don **CLAUDIO SUAREZ ERIZ** para representar a **OCTAVA COMUNICACIONES S.A**, consta de escritura pública de fecha 29 de octubre de 2000, que se tiene a la vista.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN


PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


OCTAVA COMUNICACIONES S.A
Rut: 96.733.150-3
CLAUDIO SUAREZ ERIZ

PEU/RLB/ESC/ASE/

Distribución:

- Unidad Jurídica.
- Proveedor
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección Administración y Recursos Humanos

